



Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N° 1371



BUENOS AIRES, 17 AGO 2012

VISTO el expediente N° 0043339/11 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, Facultad de Filosofía y Humanidades, por el cual la mencionada Universidad solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de PROFESOR EN LETRAS CLÁSICAS según lo aprobado por Resolución del Honorable Consejo Superior N° 688/11, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que si bien el título de PROFESOR UNIVERSITARIO ha sido incorporado por Resolución Ministerial N° 50 del 2 de febrero de 2010 al régimen del artículo 43, sus exigencias no resultan aplicables actualmente debido a que aún no se han establecido la carga horaria mínima, los contenidos curriculares básicos y los criterios de intensidad de la formación práctica correspondientes a dicho título.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Honorable Consejo Superior ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que

Se.

DP

19



Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N° 1371



expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t.o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de PROFESOR EN LETRAS CLÁSICAS, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, perteneciente a la carrera de PROFESORADO EN LETRAS CLÁSICAS a dictarse bajo la modalidad presencial la Facultad de Filosofía y Humanidades con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título", y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título de PROFESOR EN LETRAS CLÁSICAS, quedan sujetos a la reglamentación que se dicte en oportunidad de la determinación de la carga horaria mínima,





Ministerio de Educación



contenidos curriculares y criterios de intensidad de la formación práctica correspondientes a dicho título.

Se. ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

R

T

J

J

1371

RESOLUCION Nº

Prof. ALBERTO E. SILEONI  
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

1371



ANEXO I

**ALCANCES DEL TÍTULO DE PROFESOR EN LETRAS CLÁSICAS QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, Facultad de Filosofía y Humanidades.**

El título de Profesor en Letras Clásicas habilita al egresado a desempeñarse como docente y asesor en el Nivel Secundario y Superior No Universitario, en disciplinas y departamentos pertenecientes al campo de la lengua materna y las lenguas y literaturas clásicas, así como para continuar estudios superiores en carreras de especialización y posgrado.

- ♦ Enseñar Latín, Griego y Lengua Castellana en los niveles arriba mencionados.
- ♦ Asesorar en lo relativo a las lenguas clásicas, su conformación, evolución, estructura, distintos tipos de discursos y producción literaria.
- ♦ Elaborar, producir, ejecutar, corregir traducciones de fuentes clásicas.
- ♦ Participar en la elaboración y evaluación de planes, programas y proyectos de carácter pedagógico y extensionista vinculados a su campo disciplinar.
- ♦ Desarrollar espacios interdisciplinarios de articulación, diálogo y crítica en diversas instancias del sistema educativo.

Su.  
ff  
T  
92  
D





1371



## ANEXO II

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, Facultad de Filosofía y Humanidades.**

**TÍTULO: PROFESOR EN LETRAS CLÁSICAS.**

### PLAN DE ESTUDIOS

| COD. | ASIGNATURA | DEDIC. | CARGA HORARIA TOTAL |
|------|------------|--------|---------------------|
|------|------------|--------|---------------------|

|    |                     |    |     |
|----|---------------------|----|-----|
| 01 | Curso de Nivelación | -- | 100 |
|----|---------------------|----|-----|

#### PRIMER AÑO:

|    |                               |   |     |
|----|-------------------------------|---|-----|
| 02 | Lingüística I                 | S | 92  |
| 03 | Lengua y Cultura Latinas I    | A | 128 |
| 04 | Lengua y Cultura Griegas I    | A | 128 |
| 05 | Introducción a la Literatura  | S | 92  |
| 06 | Gramática Superior Castellana | S | 64  |

#### SEGUNDO AÑO:

|    |                                                    |   |     |
|----|----------------------------------------------------|---|-----|
| 07 | Lengua y Cultura Latinas II                        | A | 128 |
| 08 | Lengua y Cultura Griegas II                        | A | 128 |
| 09 | Filosofía Antigua                                  | A | 92  |
| 10 | Mito y Religión en Grecia y Roma                   | S | 64  |
| 11 | Historia Antigua General                           | S | 92  |
| 12 | Módulo Sistema Educativo e Instituciones Escolares | S | 80  |

#### TERCER AÑO:

|    |                                                                                                                                                                                 |   |     |
|----|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|-----|
| 13 | Lengua y Cultura Latinas III                                                                                                                                                    | A | 128 |
| 14 | Lengua y Cultura Griegas III                                                                                                                                                    | A | 128 |
| 15 | Historia de la Lengua Española                                                                                                                                                  | S | 92  |
| 16 | Estética Clásica y Medieval                                                                                                                                                     | S | 64  |
| 17 | Teoría y Metodología Literaria I                                                                                                                                                | S | 92  |
| 18 | Seminario de Traducción de Idioma Moderno (Inglés, Francés, Italiano o Alemán). Podrá ser Reemplazado por una Prueba de Suficiencia en Uno de los Idiomas Modernos Mencionados. | S | 46  |
| 19 | Módulo Currículum y Enseñanza                                                                                                                                                   | S | 80  |

#### CUARTO AÑO:

|    |                     |   |     |
|----|---------------------|---|-----|
| 20 | Lingüística Clásica | A | 96  |
| 21 | Filología Latina I  | A | 128 |

*[Handwritten signatures and initials]*



Ministerio de Educación

1371



| COD. | ASIGNATURA                         | DEDIC. | CARGA HORARIA TOTAL |
|------|------------------------------------|--------|---------------------|
| 22   | Filología Griega I                 | A      | 128                 |
| 23   | Historia de la Literatura Latina I | S      | 64                  |
| 24   | Historia de la Literatura Griega I | S      | 64                  |
| 25   | Seminario Electivo I               | S      | 48                  |
| 26   | Didáctica Especial                 | S      | 96                  |

QUINTO AÑO:

|    |                                         |   |     |
|----|-----------------------------------------|---|-----|
| 27 | Seminario de Investigación Filológica   | A | 64  |
| 28 | Historia de la Literatura Latina II     | S | 64  |
| 29 | Historia de la Literatura Griega II     | S | 64  |
| 30 | Taller de Práctica Docente y Residencia | A | 150 |

Su.

**CARGA HORARIA TOTAL: 2.784 Horas.**

ff  
T  
9  
J